



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1009 de 2025

**"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2025"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

*En ejercicio de sus facultades Legales y en especial las conferidas por numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política; los numerales 49 y 51 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 y*

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 286 de la Constitución Política establece que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas.

Que, el artículo 353 de la Constitución Política establece que los principios y las disposiciones establecidos en el Título XII se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Que, el artículo 352 de la Constitución Política estipula que además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de las entidades territoriales.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-446 de 1996, ha señalado que las disposiciones del Título XII de la Carta Magna, en particular el Capítulo 3 en sus artículos 345 a 353, conforman "el núcleo rector", con fundamento en el cual se organiza el sistema presupuestal colombiano, el cual se amplía, según lo prescrito en el artículo 352 citado, por las disposiciones de la ley orgánica de presupuesto, a la cual la nueva Constitución le ha otorgado de manera expresa un carácter preminente sobre las demás normas jurídicas que regulen la materia, no solamente en el ámbito nacional sino también en los órdenes territorial y descentralizado.

Que, las normas orgánicas del Presupuesto compiladas en el Decreto 111 de 1996, constituyen el Estatuto Orgánico del Presupuesto – EOP a que se refiere el artículo 352 de la Constitución Política, en consecuencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del citado EOP todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones contenidas en este estatuto que regula el sistema presupuestal. Así mismo, el artículo 2 del EOP estipula que esta ley orgánica del presupuesto, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto.

Que, el Artículo 2 del Decreto 111 de 1996, con respecto a la reglamentación de la Ley Orgánica del Presupuesto establece: "*Esta ley orgánica del presupuesto, **su reglamento**, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social. En consecuencia, todos los aspectos atinentes a estas áreas en otras legislaciones quedan derogados y los que se dicten no tendrán ningún efecto*" (Negrilla y Subrayado fuera de texto)



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**DECRETO No. 1009 de 2025**

***"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2025"***

Que, el artículo 109 del citado EOP, señala que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente.

Que, la Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 10 del 31 de agosto de 2010, adoptó el nuevo Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Bolívar y sus Entidades Descentralizadas y se dictan otras disposiciones.

Que, el Artículo 83 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar citado anteriormente, establece que le corresponde al Gobernador dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General del Departamento, asimismo, que en la preparación de este decreto la Secretaría de Hacienda observará las siguientes pautas: 1. Tomará como base el proyecto de presupuesto presentado por el Gobernador a consideración de la Asamblea Departamental. 2. Insertará todas las modificaciones que se le hayan hecho en la Asamblea. 3. Este decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo.

Que la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 379 del 15 de noviembre de 2024 y Sancionada el día 20 de noviembre de 2024, sobre el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales; Apropriaciones de Funcionamiento y Servicio de la Deuda, así como el Plan de Inversiones del Departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31º de diciembre de 2025.

Que mediante el Decreto No. 1088 de 31 de diciembre de 2024 se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos del Departamento de Bolívar correspondiente a la vigencia fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones.

Que la Ley 2200 de Febrero 8 de 2022 en su artículo 119 da facultades a los gobernadores expresa en el ítem 49: "Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional"; y en el ítem 51: "Incorporar los recursos provenientes del Tesoro Nacional o de Cooperación nacional o Internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos, una vez el ejecutivo los adicione deberá informar a la Asamblea Departamental dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del acto administrativo".

Que, mediante oficio GOBOL-25-039622 de fecha Julio 16/2025, la Secretaria de Educación, solicita la incorporación de los recursos de rendimientos financieros generados por la Cuenta Maestra PAE, No. **1307560200002440** del Banco BBVA durante el mes de enero a junio de la vigencia 2025, por valor de **OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y TRES**



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1009 de 2025

**"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2025"**

**CENTAVOS (\$ 80.455.943,53)**, los cuales fueron certificados por la Directora Financiera de Tesorería del Departamento de Bolívar, mediante certificado de fecha julio 10 de 2025, en donde consta que los recursos anteriormente relacionados se encuentran depositados en la cuenta maestra de la Gobernación de Bolívar, recursos de PGN –UAPA PAE.

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 6 de la Resolución No. 004 del 13 de enero de 2023 "Por medio de la cual se asignan y distribuyen recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para ser destinados al Programa de Alimentación Escolar – PAE en la vigencia 2023", los recursos asignados y transferidos a las entidades beneficiarias que no se ejecuten en la presente vigencia, y conforme a los principios dispuestos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y el parágrafo del artículo 2.3.10.3.7 del Decreto 1852 de 2015, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, así como los saldos de recursos y los rendimientos financieros generados en las cuentas por ellos constituidas, **deberán reinvertirlos en el PAE**, en los términos previstos por la Unidad – Alimentos Para Aprender.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario realizar la incorporación de los recursos en el Presupuesto de la Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2025, en el siguiente proyecto IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – 2025-2026 BOLIVAR, identificado con el Código BPIN: 2024002130296.

**Recursos totales para incorporar a la vigencia 2025**

**Cuadro No. 1**

APORTANTES	CONCEPTO	VALOR FUENTE DE FINANCIACION
DEPARTAMENTO	Rendimientos Financieros de la vigencia 2025 (Mes de Enero a Junio) Cuenta de ahorros 1307560200002440	\$ 80.455.943,53
	<b>TOTALES</b>	<b>\$ 80.455.943,53</b>

Asimismo, la Secretaría de Educación informó mediante el OFICIO GOBOL-25-039622 que estos recursos deben ser incorporados al presupuesto de la vigencia 2025 acorde con lo establecido en la ley de presupuesto y a las normas complementarias, para ser usados en el Programa de Alimentación Escolar, en los siguientes conceptos de gastos:



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

**DECRETO No. 1009 de 2025**

**"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2025"**

**Cuadro No. 2**

FUENTES DE FINANCIACION	CONCEPTO DE GASTO	VALOR FUENTE DE FINANCIACION
Recursos del Presupuesto General de la Nación -UAPA- PAE (Rendimientos Financieros)	Servicios prestados a las Empresas y Servicios de Producción - Implementación del Programa de Alimentación Escolar 2025 Bolívar, (83990 Otros Servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.)	<b>\$ 80.455.943,53</b>
<b>TOTALES</b>		<b>\$ 80.455.943,53</b>

Que, en virtud de lo anterior, es necesario realizar la incorporación en el proyecto de inversión: IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - 2025-2026 BOLIVAR identificado con el Código BPIN: 2024002130296, por la suma de **OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 80.455.943,53)** Que, en virtud de lo antes expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incorpórese en el Presupuesto Departamental de **Rentas e Ingresos** de la Vigencia Fiscal 2025, la suma de **OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 80.455.943,53)** MCTE, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	FUENTE	VALOR
1.	INGRESOS		<b>\$ 80.455.943,53</b>
1.2	RECURSOS DE CAPITAL		<b>\$ 80.455.943,53</b>
1.2.05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS		<b>\$ 80.455.943,53</b>
1.2.05.02	DEPOSITOS		<b>\$ 80.455.943,53</b>
1.2.05.02	Rendimientos Financieros UAPA-PAE	601	<b>\$ 80.455.943,53</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior, incorpórese al Presupuesto de **Gastos** de la actual vigencia, la suma de **OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 80.455.943,53)**, de conformidad con la siguiente distribución presupuestal:

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*



GOBERNACIÓN  
de BOLIVAR  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1009 de 2025

**"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2025"**

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA		VALOR
2	GASTOS		\$ 80.455.943,53
2.3	INVERSIÓN		\$ 80.455.943,53
2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		\$ 80.455.943,53
2.3.2.02	ADQUISICIÓN DIFERENTE DE ACTIVOS		\$ 80.455.943,53
2.3.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		\$ 80.455.943,53
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	601	\$ 80.455.943,53
2.3.2.02.02.008-1146	Servicios prestados a las Empresas y Servicios de Producción - Implementación del Programa de Alimentación Escolar 2025 Bolívar, (83990 Otros Servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.)	601	\$ 80.455.943,53

**ARTICULO TERCERO.** Por la dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán las operaciones presupuestales que se desprendan del presente decreto.

**ARTICULO CUARTO.** El presente decreto rige a partir de su fecha de publicación.

**PUBLÍQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Cartagena de Indias, a los 12 de septiembre 2025

  
YAMIL ARANA PADAUI  
Gobernador del Departamento

  
LANNY KAROL QUINTERO JARABA  
Secretaria de Hacienda

  
SUSANA RAQUEL PUERTA MONROY  
Secretaria de Planeación

Revisó: Rafael Enrique Montes Costa - Secretario Jurídico  
Revisó: María Claydia Pérez Torres - Director Financiero de Presupuesto  
Proyectó: Margy Liliana Bayter Rey - Directora Administrativa y Financiera - Secretaria de Educación